

### 7. ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

#### 9.1. PROCEDIMIENTO

#### 9.2. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

#### 9.3. ANULACIÓN DE OFICIO DE LA MATRÍCULA

Una vez realizada la matrícula para el curso 2023/2024, el estudiante podrá anularla siguiendo el procedimiento y en los plazos que a continuación se detallan:

#### A. PROCEDIMIENTO

La solicitud de anulación de matrícula se tramitarán siempre por escrito ([Impreso A-Mt](#)) y presentada a través del Campus Virtual UCAV.

Sólo y únicamente en el supuesto de que el estudiante solicite la anulación de matrícula antes de tener acceso al Campus Virtual, podrá remitir su solicitud a la dirección [doctorado@ucavila.es](mailto:doctorado@ucavila.es). Si, recibida la solicitud a través de este correo electrónico, se comprueba que el estudiante tiene acceso al Campus Virtual, dicha solicitud no se admitirá a trámite hasta que el estudiante siga el procedimiento referido en el párrafo anterior.

#### B. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

**PLAZO 1: Solicitud de Anulación de Matrícula presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a su formalización:**

- a. Para que sea concedida la anulación de matrícula, el estudiante ha de tener abonadas las siguientes cantidades:
  - Importe de la Solicitud de Admisión o preinscripción en Matrícula de Nuevo Ingreso.
  - Importe de Apertura de Expediente.
- b. La UCAV devolverá al estudiante/pagador únicamente los importes correspondientes a los conceptos de Tutela Académica.

**PLAZO 2: Solicitud de Anulación de Matrícula presentada dentro de los 16 a 30 días naturales siguientes a su formalización. Se atenderá a la situación del estudiante según los siguientes supuestos:**

- ▶ **SUPUESTO 1:** *El estudiante que solicita la anulación de matrícula aún no ha abonado el 50% del importe de matrícula:*

No se autorizará la anulación de matrícula hasta que el estudiante acredite haber abonado el 100% del importe por los servicios administrativos devengados y el 50% de los importes por Tutela Académica.

No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que el estudiante acredite el pago o regularice su situación económica con la UCAV.

- ▶ **SUPUESTO 2:** *El estudiante ha abonado el 50% del importe de matrícula:*

Se autorizará la anulación de matrícula siempre que el estudiante acredite haber abonado el 100% del importe por los servicios administrativos devengados y el 50% de los importes por Tutela Académica.

No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que el estudiante acredite el pago o regularice su situación económica con la UCAV.



## GUÍA DEL ESTUDIANTE ESTUDIOS DE DOCTORADO

### ► **SUPUESTO 3:** *El estudiante ha abonado el 100% del importe de matrícula:*

Se autorizará la anulación de matrícula siempre que el estudiante acredite haber abonado el 100% del importe por los servicios administrativos devengados y el 100% de los importes por Tutela Académica.

Se procederá a la devolución del 50% de los importes por Tutela Académica. No se devolverán los importes correspondientes a servicios administrativos.

Se le expedirán las certificaciones y documentación que solicite siempre que abone los importes correspondientes que por estos servicios se devenguen.

### **PLAZO 3: Solicitud de Anulación de Matrícula transcurridos los 30 días naturales desde la formalización de la matrícula:**

El estudiante sólo podrá solicitar la anulación de la matrícula acompañando a su solicitud el justificante de ingreso de haber abonado el 100% de los importes por Tutela Académica y por los servicios administrativos que procedan.

No se expedirá certificación alguna ni se autorizará el traslado de expediente hasta que el estudiante regularice su situación económica con la UCAV.

## **C. ANULACIÓN DE OFICIO DE LA MATRÍCULA EN DOCTORADO**

La Universidad procederá, de oficio, a anular la matrícula en tutela académica de doctorado de un curso determinado:

1. Si no ha aportado la totalidad de la documentación requerida para el acceso a los estudios de Doctorado o si estos, siendo procedentes de estudios universitarios extranjeros, no cumplen los requisitos académicos exigidos para surtir efectos en España.
2. Si no se ha satisfecho la totalidad del precio de la matrícula dentro del curso académico correspondiente.